



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
GINEBRA

Ginebra, 25 de enero de 2018

EPG/LGG/Nº003/2018

Sra. Agnes CALLAMARD, Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Sr. David KAYE, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Sr. Michel FORST, Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Sr. Felipe GONZÁLEZ MORALES, Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

Sr. Joseph CANNATACI, Relator Especial sobre el derecho a la privacidad

Sra. Dubravka ŠIMONOVIC, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palais Wilson
GINEBRA

Estimados Sres. Relatores,

En respuesta a su carta de 12 de octubre de 2017 que enviaron a esta Representación, por la que solicitaban información sobre supuestos actos de intimidación, difamación y supuestas amenazas de muerte en contra de la Sra. Helena Maleno Garzón así como la adopción de medidas para su protección, me complace remitirles el informe elaborado por el Gobierno de España una vez recabada la información pertinente.

Quedamos a su disposición.

Atentamente,

Julio Herráiz

El Embajador Delegado ante la Conferencia de Desarme
Encargado de Negocios a.i.

OHCHR REGISTRY

26 JAN 2018

Recipients: SPB
.....
.....
.....

ELEMENTOS PARA LA RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS; DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN; DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS; DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES; DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA PRIVACIDAD; DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS; Y EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA LEGISLACIÓN Y EN LA PRÁCTICA

En la carta de los procedimientos especiales se hace referencia a que el pasado 23 de agosto de 2017 la Sra. Maleno Garzón presentó “una denuncia ante las autoridades españolas refiriendo el cúmulo y la gravedad de las amenazas recibidas.”

A este respecto debe señalarse que se ha procedido a realizar las correspondientes gestiones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), tanto con la Policía Nacional como con la Guardia Civil, sin que se haya podido tener constancia de denuncia alguna instada por doña Helena Maleno Garzón. Lo anterior no obsta a que la interesada haya podido dirigirse al orden judicial o fiscal para presentar directamente allí una denuncia.

En este caso, para dar adecuada respuesta a su petición de cooperación y observaciones les solicitamos nos remitan copia de la denuncia recibida y nos indiquen ante qué autoridad del Reino de España fue presentada.

Por lo que respecta al **asalto masivo al vallado del perímetro fronterizo entre Ceuta y Marruecos el día 01.08.17**, se informa de que en el mismo participaron 143 inmigrantes. De ellos consiguieron acceder a territorio nacional (Ceuta) un total de 73 personas en situación irregular que fueron ingresadas en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta, dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. En el asalto violento resultaron heridos tres funcionarios de la Guardia Civil con diversos politraumatismos que requirieron su evacuación al Hospital Universitario local. Del mismo modo, según manifestaron las Fuerzas Armadas del Reino de Marruecos, 5 militares de esa nacionalidad también resultaron heridos de carácter leve. Un asalto masivo y violento contra una infraestructura crítica como el perímetro fronterizo constituye una alteración del orden público a la que ha de hacerse

frente, en todo caso, de manera proporcional con el objetivo de restablecer el orden alterado.

Cabe señalar, además, que Ceuta y Melilla cuentan desde septiembre de 2014 con oficinas de protección Internacional que permiten la tramitación a través de un procedimiento en frontera de aquellas solicitudes formalizadas en los puestos fronterizos de estas dos ciudades españolas. Este procedimiento se caracteriza por la existencia de plazos de tramitación más breves y por el reforzamiento de las garantías ofrecidas a los solicitantes (asistencia jurídica preceptiva así como audiencia al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR– para que emita informe sobre la admisibilidad de la solicitud), por lo que tanto estos inmigrantes en concreto como cualquier otro potencial solicitante de asilo tienen acceso a los procedimientos de protección internacional tanto en frontera como dentro de las ciudades de Ceuta y Melilla.

El pasado 07.12.17 el Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se toma conocimiento de un nuevo Convenio entre el Ministerio del Interior y la Delegación en España del ACNUR para garantizar su participación en el procedimiento de determinación de la condición de refugiado y de concesión del derecho de asilo. Mediante este Convenio, cuya financiación asciende a 270.850 euros, ACNUR se compromete a proporcionar cinco puestos de oficiales de protección para ejercer los cometidos que la legislación de asilo atribuye al citado organismo y el Ministerio del Interior asume sus retribuciones y gastos de desplazamiento.

Por otro lado, desde el 01.04.15 se ha establecido en Ceuta y Melilla un régimen especial cuyo objetivo es reforzar la cobertura jurídica que tenían hasta ese momento las FCSE para el control y vigilancia fronteriza de los perímetros de ambas ciudades, sometidas a una intensa y creciente presión migratoria irregular manifestada en forma de asaltos masivos y violentos como el que nos ocupa. Las novedades introducidas hacen explícitas las garantías del respeto a la normativa internacional en materia de derechos humanos y, especialmente, de la reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Adicionalmente, se señala que, no obstante el rechazo de quienes intenten la entrada irregular en España, éstos podrán solicitar, en su caso, el reconocimiento de la condición de refugiado o la protección subsidiaria en los lugares habilitados al efecto en los puestos fronterizos, de acuerdo con la normativa reguladora de las solicitudes de protección internacional en frontera. Esta nueva regulación aúna el derecho y la obligación de un Estado por garantizar la seguridad interior y de sus fronteras, impidiendo que se culminen entradas irregulares en territorio español y de la Unión Europea, y el

irrenunciable cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y, singularmente, de la protección internacional y el principio de non refoulement.